

# EL COLEGIO DE DONCELLAS

## UNA INSTITUCIÓN FEMENINA PARA CRIOLLAS, SIGLO XVI

M<sup>a</sup> Milagros Ciudad Suárez\*

### Resumen

Se plantea cual era la situación de la mujer en el siglo XVI y las alternativas que ésta tenía —una buena boda o la vida monástica—, dada su condición de inferioridad y de eterna menor, que no era coyuntural sino estructural, basada en elementos morales, jurídicos y políticos. Desde esa perspectiva, se analiza la creación y las constituciones del Colegio de Doncellas de la ciudad de Guatemala, fundado a fines del siglo, con el fin de recoger a las huérfanas criollas descendientes de conquistadores y primeros pobladores, donde eran protegidas y educadas para que viviesen honestamente, sin privaciones materiales y en el ejercicio de las tareas domésticas.

### Abstract

This article describes a woman's lot in the sixteenth century and the options she had: either a good marriage or life in a convent; her position of inferiority and of everlasting status of a minor was not something circumstantial but structural, and it was based on moral, legal, and political factors. From this viewpoint, Ciudad Suárez analyzes the establishment and regulations of the Colegio de Doncellas (boarding school for young girls), in the capital city of Guatemala, which was founded at the end of the sixteenth century for the purpose of gathering creole orphan girls who were descended from the conquistadors and first settlers in a place where they would be safe and educated so they could live an honest life, without material deprivation and in pursuit of domestic tasks.

La categoría social y la posición económica familiar imponían las normas que las mujeres asumían, casi inconscientemente, más como deber moral voluntariamente aceptado que como imposición externa de familia o autoridades.<sup>1</sup>

---

\* La autora es española, con un doctorado en historia de América, de la Universidad de Sevilla. Actualmente es miembro del grupo de investigación de dicha institución y realiza estudios sobre la historia de la Iglesia, el monacato femenino y sobre las perlas en la Isla Margarita.

<sup>1</sup> Pilar Gonzalbo, *La educación de la mujer en la Nueva España* (México: Edición El Caballito, 1985), pág. 12.

## INTRODUCCIÓN

**D**urante los siglos XVI Y XVII la mujer sólo fue valorada positivamente en el terreno artístico por los renacentistas, pero se la consideraba inferior tanto en su fisiología como en todos los aspectos de la vida cotidiana, proceso que se endurecerá en la segunda centuria al ser una sociedad más misógina aún y donde los valores se radicalizan. La mujer era vista como la eterna menor, que debía ser protegida de los males terrenales y cuya moral había que salvaguardar, por el bien social.<sup>2</sup> Esta situación de las féminas no era coyuntural sino estructural, basada en unos patrones culturales que las consideraban inferior moral, jurídica y políticamente:

Moral, porque precisamente sólo se mostraban los aspectos amorales de la mujer, resaltando el nefasto papel que desempeñaban las llamadas "pervertidoras en la sociedad". Jurídica, porque el estatuto de la mujer estaba fijado por las leyes matrimoniales, hechas con clara desventaja...y en función de una institución tan limitativa como la dote. Por otra parte, la mujer era juzgada en los procesos en función de la *Imbecillitas Sexus*...La inferioridad política es una consecuencia de las anteriores. Todos los teóricos del momento la mantenían...y éstos tenían su precedente clásico en Aristóteles.<sup>3</sup>

En este texto aparece la dote, institución que jugó un gran papel como agente captador y regulador en esa sociedad colonial heredera de la española,<sup>4</sup> dentro de la cual la mujer tan sólo tenía en su vida dos alternativas: una buena boda o la vida monástica. En ambos casos las

<sup>2</sup> O. Niccoli, editor, *La mujer del Renacimiento* (Madrid: Alianza Editorial, 1993). Mariló Vigil, *La vida de las mujeres en los siglos XVI-XVII* (Madrid: Siglo XXI, 1986). Bonnie Anderson y Judith Zinsser, *Historia de las mujeres: una historia propia* (Barcelona: Editorial Crítica, 1991).

<sup>3</sup> Concha Torres Sánchez, *La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVI: Dominicas y Carmelitas Descalzas* (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1991), pág. 50. Vigil, *La vida de las mujeres*.

<sup>4</sup> José Francisco de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983), pp. 190-191, donde destaca el papel que jugó la dote dentro de la política matrimonial de la sociedad en conjunto. Véase también Pilar Sanchiz Ochoa, *Los hidalgos en Guatemala*, (Sevilla: Universidad de Sevilla, Seminario de Antropología Americana, 1976), pág. 72.

doncellas debían de ser dotadas, aunque la primera era siempre más costosa que la segunda debido al prestigio social que llevaba implícito el poder dotar a sus hijas dignamente. Por ello el ingreso de las doncellas en los monasterios se convirtió en una de las fórmulas de esta sociedad colonial para situar a aquellas féminas que no podían aspirar a un buen enlace matrimonial debido a los altos costes que significaba en cuanto a ajuar, dote, etcétera.<sup>5</sup> Así se solucionaba el problema de una mujer sola, que la moral de la época no permitía, manteniéndola a salvo como la "eterna menor", un ser desvalido al que debía protegerse y mirar por su integridad espiritual.<sup>6</sup>

Este mecanismo social y económico se dio tanto en la metrópoli como en toda la América Española, pues la dote y demás gastos que implicaba una buena boda era mucho más costoso que la entrada en un convento, siempre con una dote inferior.<sup>7</sup>

¿Pero qué ocurría con las huérfanas, viudas y demás doncellas pobres?; ante ello surgen los beaterios, colegios y casas de recogidas. Eran instituciones destinadas a protegerlas y educarlas para que viviesen honestamente, sin privaciones materiales y en el ejercicio de las tareas domésticas.

La autora Pilar Gonzalbo señala que los límites entre colegio y recogimiento no estuvieron claros, pues mientras el segundo podía recibir a mujeres de cualquier edad, los colegios eran principalmente para cuidar a niñas destinadas a la vida secular hasta que tomasen estado, dirigidos por señoras seglares, y en ellos no se permitió la profesión de votos religiosos.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Sanchiz Ochoa, *Los hidalgos en Guatemala*, pág. 72. El problema económico que las doncellas plantean aparece constantemente en la documentación, pues habían de ser dotadas según el rango del padre —conquistador, hidalgo, caballero—, quien no siempre podía casarlas e incluso se arruinaba en sus intentos de hacerlo.

<sup>6</sup> Sanchiz Ochoa, *Los hidalgos en Guatemala*, pág. 75. Torres Sánchez, *La clausura femenina en la Salamanca del siglo XVII*, especialmente pág. 50 donde escribe: "La inferioridad de la mujer se intenta demostrar en todos los campos de la vida cotidiana. No sólo era inferioridad fisiológica: la valoración del cuerpo femenino sólo fue positiva en el terreno artístico durante el Renacimiento, y en un corto espacio de tiempo".

<sup>7</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru, en *Las mujeres en la Nueva España: educación y vida cotidiana* (México: El Colegio de México, 1987), pág. 151, indica que la dote era motivo de protestas, "pues contribuía a la prolongación del celibato, con el consiguiente descenso del número de nacimientos, y propiciaba las uniones ilegales...Se culpa a las dotes excesivas de muchos de los males que aquejaban a los reinos de la Corona de Castilla, que afectaban igualmente a las provincias de ultramar".

<sup>8</sup> Gonzalbo Aizpuru, *Las mujeres en la Nueva España*, pág. 153.

Josefina Muriel establece una clasificación de los recogimientos de la Nueva España por orden de aparición; en primer lugar los dedicados a las niñas y jóvenes indias promovidos por el obispo fray Juan de Zumárraga, luego surgen los de "arrepentidas", mujeres que por propia voluntad deseaban dejar la vida pública que llevaban, para entregarse a la oración y a la penitencia. Años más tarde se formaron los recogimientos para casadas, viudas, divorciadas y solteras; y finalmente los dedicados a las delincuentes.<sup>9</sup>

En definitiva existieron dos tipos de recogimientos: los de protección y los de corrección. Curiosamente en este que vamos a estudiar en el presente trabajo, aunque se funda con el fin de proteger a las jóvenes doncellas huérfanas y pobres, también realizó la función social de recoger a mujeres, como más tarde se analizará.

### FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE DONCELLAS

Una vez dejados atrás los primeros momentos de la colonización surge la necesidad de la educación de la joven población criolla, mestiza e indígena, además de la aculturación de esta última. En este terreno la situación de Guatemala era muy deficitaria, al igual que en el resto de las colonias, circunstancia que trató de subsanar su primer obispo, don Francisco Marroquín.

La obra llevada a cabo por este prelado en materia educativa fue muy importante y constituye, como ocurre en otros aspectos de la vida de la diócesis, la base de la educación de años posteriores. Así González Orellana señala que la labor de este obispo llegó a influenciar la realización pedagógica efectuada después de la conquista.<sup>10</sup> La figura de Marroquín dejó una huella indeleble en todo el Reino de Guatemala y su gestión fue la base de este obispado. En el terreno educativo creó la célebre Escuela de Primeras Letras, la cátedra de Gramática y la casa de recogimiento que estamos estudiando.

Don Francisco Marroquín fue el primero en pensar en la creación de una casa para recoger a doncellas pobres, donde éstas se educasen

<sup>9</sup> Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres. Respuestas a una problemática social novohispana* (México: UNAM, 1974), pág. 45.

<sup>10</sup> Carlos González Orellana, *Historia de la Educación en Guatemala* (Guatemala: Editorial Universitaria de la USAC, 1980), pág. 81.

en honestidad y aprendiesen a ser unas buenas esposas o, en su defecto, se preparasen para la vida conventual. En 1563 escribe al rey comunicándole que ha comprado una casa “que me costó dos mil pesos” para este efecto y ha puesto al frente de ella “una mujer muy honrada, más religiosa que del mundo, aficionada a este propósito”<sup>11</sup>. Al igual que ocurrió en la creación del convento de la Limpia Concepción,<sup>12</sup> el principal argumento que justifica la necesidad de esta institución es el de recoger a las doncellas huérfanas y pobres.

Dieciséis años después esta casa era regida por Ana Gallegos de Villavicencio,<sup>13</sup> y su procurador Domingo de Oros solicita al rey una limosna de 1,000 pesos de renta para el sustento “de la casa de mujeres beatas recogidas”, donde vivían 17 doncellas hijas y nietas de conquistadores y primeros pobladores, todas huérfanas y pobres “porque sus padres lo eran y no les dejaron para poderse casar”, las cuales se mantenían de limosnas.<sup>14</sup> Juarros señala que “personas piadosas hicieron algunas mandas” —por ejemplo, el obispo fray Juan Ramírez instituyó en él una capellanía de 1,000 tostones— y de este modo fueron subsistiendo. Ante las sucesivas peticiones de rentas y limosnas para esta institución, la Corona ordena a la Audiencia que la favorezca sin gravar la Real Hacienda.<sup>15</sup>

La solución al problema vendría años más tarde, cuando en 1591 los albaceas de don Jerónimo Romero, chantre de la S. I. Catedral de Guatemala, dedicaron 35,000 tostones a favor de la fundación de un

---

<sup>11</sup> AGI, Guatemala 156. “Carta del obispo don Francisco Marroquín al rey”. Santiago de Guatemala, 12 de febrero de 1563, publicada en Carmelo Sáenz de Santa María, *El licenciado don Francisco Marroquín, primer obispo de Guatemala (1499-1563)* (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1964), pág. 355. Posteriormente el rey pide información a la Audiencia y al gobernador de Guatemala sobre esta casa y los bienes que para ella dejó el difunto obispo. “Real Cédula a la Audiencia y gobernador de Guatemala”. El Escorial, 10 de marzo de 1566 en AGI, Guatemala 394, libro R.4, fol. 256v.

<sup>12</sup> Véase M<sup>a</sup> Milagros Ciudad Suárez, “La orden concepcionista en la Audiencia de Guatemala, siglos XVI-XVII”, en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, 2 tomos (León: Universidad de León, 1990), I: 521-536.

<sup>13</sup> Quizás Ana Gallegos fuese la “mujer más religiosa del mundo” que puso al frente de la casa.

<sup>14</sup> AGI, Guatemala, 395, libro R.6, fols. 27-27v. “Real Cédula al obispo de Guatemala”. Madrid, 7 de diciembre de 1579. Sanchiz Ochoa, *Los hidalgos en Guatemala*, pág. 79.

<sup>15</sup> AGI, Guatemala 395, libro R.6, fols. 142-142v. “Real Cédula a la Audiencia de Guatemala”. Poblete, 16 de abril de 1585.

colegio y recogimiento de doncellas pobres, hijas o descendientes de conquistadores.

Estos albaceas eran Francisco de Santiago, Juan de Cueto y Cristóbal de Solís, quienes se pusieron rápidamente manos a la obra, comenzaron las gestiones necesarias para la fundación del mismo y el 5 de julio del citado año firmaron las constituciones del colegio, el cual estaría sujeto a La Real Corona. En él habría completa clausura con la condición de que al llegar las niñas a la pubertad, éstas quedaban en libertad de casarse o de profesar en los conventos de la ciudad.<sup>16</sup>

Las Constituciones fueron elevadas al rey, de acuerdo con el Real Patronato, solicitando la licencia necesaria para su fundación, que fue concedida por Real Cédula del 7 de diciembre de 1592, donde ordenaba que “por tener algunos capítulos cuya confirmación y aprobación pertenecían a Su Santidad y al prelado de la dicha provincia de Guatemala siendo necesario escribiré a mi embajador en Roma para que de mi parte suplique a Su Santidad lo tenga por bien”.<sup>17</sup>

De acuerdo con la Cédula Real solicitaron al Papa una serie de prerrogativas y privilegios como que le concediese al colegio todas las gracias, indulgencias, facultades, privilegios, inmunidades y exenciones que tenían los colegios de doncellas de México; que las monjas concepcionistas recién llegadas a Guatemala procedentes de México se encargasen del colegio y de la educación de las niñas; que ninguna persona eclesiástica o seglar pudiese depositar en él a mujeres solteras o casadas, entre otros.<sup>18</sup>

Esta fue la primera institución de esas características que hubo en la ciudad de Santiago de Guatemala. En un principio fue conocida por el Niñado, posteriormente se le llamó Colegio de la Presentación de Nuestra Señora y, según Pardo, este nombre se debe a una imagen de la Virgen María, en estuco, que había en la fachada de la casa donde se instaló de nuevo, después de un incendio que sufrió en 1635.<sup>19</sup> Aunque lo más probable es que deba esta denominación a la advocación de su

<sup>16</sup> AGI, Guatemala, 58. “Constituciones del Colegio de Doncellas”. AGCA, A.1.2.4, legajo 2245, expediente 16190. “Expediente sobre el Colegio de Doncellas”, 1643. J. Joaquín Pardo et al., *Guía de Antigua Guatemala* (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, editorial “José de Pineda Ibarra”, 1968), pág. 128.

<sup>17</sup> AGCA, A.1.2.4, legajo 2245, expediente 16190. “Expediente sobre el Colegio de Doncellas”, 1643.

<sup>18</sup> AGI, Guatemala 58. “Expediente sobre la constitución del Colegio de Doncellas”, 1592.

<sup>19</sup> Pardo, *Guía de Antigua Guatemala*, pág. 130.

iglesia. A este respecto Juarros nos dice "cuando estaba más floreciente tan útil establecimiento, fue reducido a cenizas por un incendio".<sup>20</sup>

Además del capital que dejó el chantre don Jerónimo, de donde corrieron los gastos de fundación, otras fuentes de ingresos del colegio eran las limosnas que pedían a los vecinos de la ciudad cada semana y cada año a los pueblos de la provincia; también recibían dinero del pupilaje de las hijas de los criollos y de las rentas que tenían impuestas a censos. No obstante, en sucesivas ocasiones solicitaron a la corte alguna limosna o renta para el sustento del mismo, por ejemplo en carta del Cabildo de Santiago de Guatemala, fechada el 2 de mayo de 1604, se destaca el gran servicio que este colegio estaba realizando a la ciudad y la necesidad que tenía de rentas, pues tan sólo poseía 800 ducados.<sup>21</sup> En 1670 es el presidente de la Audiencia quien pide para este centro una renta de 1,000 pesos en indios vacos.<sup>22</sup>

Como se ha señalado, este colegio se fundó para educar y recoger a las doncellas pobres, y también se permitía la entrada en él de niñas menores de 10 años "por pupilas hijas de vecinos de posible de esta ciudad", lo que facilitaba ingresos económicos al mismo.

Las Constituciones por las que se regía este centro educativo, que posteriormente analizaremos, prohibían rotundamente la entrada en él de mujeres casadas, solteras o depositadas, aunque diesen grandes limosnas, porque podrían alterar el espíritu de las pupilas, pero con el paso del tiempo las autoridades depositaron en él a mujeres "de mal vivir", convirtiéndose en "clausura de penitentes, el que era seminario de inocentes".<sup>23</sup> La situación llegó a tal extremo que los padres no enviaban a sus hijas a este colegio para evitar el contacto de éstas con "gente de malas costumbres", pasando por un período de declive:

...las justicias eclesiásticas y seglares de la dicha ciudad de hecho y con mano poderosa envían al dicho colegio diferentes mujeres españolas, indias, mulatas y negras para que estén depositadas y de ordinario sucede esto por delitos y excesos que han cometido y ser gente de vida y

<sup>20</sup> Domingo Juarros, *Compendio de la historia del Reino de Guatemala* (Guatemala: Editorial Piedra Santa, 1981), pág. 111.

<sup>21</sup> ISAGOGE, *Historia apologética de la Indias Occidentales y especial de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, Biblioteca "Goathemala", tomo XIII (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1935): 370.

<sup>22</sup> AGI, Guatemala, 387, libro Q.6, fols. 172-173. "Real Cédula al obispo de Guatemala". Madrid, 20 de abril de 1671.

<sup>23</sup> Juarros, *Compendio de la historia*, pág. 111.

costumbres reprobadas, lo cual redunda en grave perjuicio del dicho colegio y su instituto.<sup>24</sup>

En este texto se refleja el poco aprecio que tenía la educación femenina para la sociedad colonial, al aceptar la entrada en este centro de ese tipo de mujeres. Pero, a su vez, se establece una contradicción, pues, al tiempo que se intentaba proteger a las doncellas metiéndolas en colegio de clausura cerrada, se admitía a personas que de hecho daban "mal ejemplo a las mismas". Lo que pone de manifiesto la situación tan precaria de la educación de las niñas, como indica Antonio Velasco en su libro *Verdad Manifiesta*, donde hace patente la miseria general:

Notorio es cuantas niñas de la primera calidad, están atareadas en el huso, rueca, telar o bastidor, no por honesta recreación...sino impelidas de la necesidad...los padres de familia, temerosos de experimentar semejantes estragos, no bien llega a los años de discreción de la hija, cuando tratan que se entre al monasterio.<sup>25</sup>

Los vecinos de la ciudad y los patronos del mismo solicitaron sucesivamente al rey el cumplimiento del capítulo sexto de las constituciones, que prohibía la entrada de mujeres en el centro, y así se dictaron varias Cédulas ordenando que las justicias eclesiásticas y seglares guardasen la citada cláusula, se expulsase de él a esas mujeres y amenazaba con graves penas a los jueces contraventores.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> AGCA, A.1., 2.4 legajo 2245, expediente 16190. "Expediente sobre el Colegio de Doncellas", 1643.

<sup>25</sup> Citado en González Orellana, *Historia de la educación en Guatemala*, pág. 105. J. Antonio Villacorta C., *Historia de la Capitanía General de Guatemala* (Guatemala: Tipografía Nacional, 1942), pág. 245.

<sup>26</sup> AGI, Guatemala 396, libro R. 12, fols. 94-96. "Real Cédula del 17 de octubre de 1643"; y AGI, Guatemala 396, libro R. 12, fols. 148-151. "Real Cédula del 8 de agosto de 1644". En AGCA, A.1 2.4 legajo 2245, expediente 16190. "Expediente sobre el Colegio de Doncellas", 1643, se lee: "...la dicha fundación y cláusulas de ella se guarden en particular la sexta que dispone lo referido, y si estuviere agora alguna mujer en el dicho colegio se le eche de él y de aquí adelante no se admita poniendo graves penas a los jueces...al patrón que de su autoridad pueda echar del dicho colegio cualquiera mujer depositada que hubiere entrado o entrare en él contra lo que está dispuesto y que si la admitiere pierda el patronazgo y las maestras y madres sus cargos".



Al parecer esta orden no se cumplió, pues el obispo don Agustín de Ugarte Saravia continuó asignando mujeres depravadas a este colegio y quizás por eso, a finales del XVII, ya se conocía al Colegio de Doncellas por la "Casa de Recogidas";<sup>27</sup> no obstante, gracias a las gestiones promovidas por algunos vecinos de la ciudad, posteriormente volvió a funcionar como centro educativo.

### CONSTITUCIONES

Las Constituciones de este colegio de doncellas constan de 15 capítulos,<sup>28</sup> los cuales reglamentan la vida interna del mismo, los patronos, las maestras, la entrada de las doncellas, la dotación de éstas y el sustento del mismo. El análisis de ellas nos permitirá ver algunos de los patronos de comportamiento y de los valores de esta sociedad guatemalteca de finales del siglo XVI, muchos de ellos heredados de la Península, aunque adaptados a las nuevas estructuras coloniales.

El primer punto trata de que de los 35,000 tostones que dejó el chantre, don Jerónimo Romero, había de comprarse el solar para edificar el colegio e iglesia. El segundo está dedicado al nombramiento y funciones de los patronos "los cuales serían los albaceas y fundadores Francisco de Santiago, Juan de Cueto y Cristóbal de Solís, quienes nombrarán a sus sucesores". Estos no sólo debían regir el colegio, sino también administrarlo, informando anualmente de su gestión económica —"den cuenta con pago de todo lo que el dicho colegio tuviere y rentaré"— a la Audiencia de Guatemala, al ser colegio "real" y estar sujeto al Patronato Real y no al ordinario: "...no se entremeta ni pueda entremeter el obispo de esta ciudad, ni su provisor ni juez eclesiástico y ninguna persona secular".

Además los patronos debían de imponer el excedente de capital a censos sobre buenas posesiones:

---

<sup>27</sup> Pardo, *Guía de Antigua Guatemala*, pág. 131. Los estudios de estas casas de recogidas se pueden consultar en Muriel, *Los recogimientos de mujeres* y en M<sup>a</sup> Angeles Galvez Ruiz, "Una institución de origen castellano en la intendencia de Guadalajara: la Casa de Recogidas (S. XVIII)", en *Actas del Congreso Castilla y León en América*, (Valladolid: Caja España, 1991), III: 347-361.

<sup>28</sup> No transcribimos las Constituciones pues ya fueron publicadas por Pilar Sanchiz Ochoa en su libro *Los hidalgos en Guatemala*, pp. 146-157.

...rijan el dicho colegio, cobren las rentas que tuvieren para el sustento y dotación de las doncellas que en él se metieren y paga de capellanes y lo que sobrare lo tornen a echar en renta sobre buenas posesiones como se ha de echar.

En este texto se puede observar como el censo redimible era utilizado de manera rentista, pues este tipo de fundaciones religiosas y piadosas solían invertir mediante imposiciones en censos consignativos,<sup>29</sup> que eran aceptados por la Iglesia, ya que no eran considerados usurarios y hacían posible que el dinero estuviese invertido de forma prolongada. Estos consistían en la adquisición de un capital bajo la garantía de una finca o inmueble sujetándola al gravamen de una pensión anual.

El mecanismo era el siguiente: el censualista (quien recibía la renta) vendía un determinado capital al censuario, quien percibía el dinero en el momento que se efectuaba la transacción. El primero adquiría el derecho de recibir una renta anual (rédito), que en el siglo XVI era del 7.14 por ciento de interés sobre el monto invertido, y en el XVII del 5 por ciento, de acuerdo con la Pragmática Real.<sup>30</sup> Este censo podía ser redimido, como el mismo texto indica, pagando el censuario la suma correspondiente del principal y los réditos corridos hasta entonces, ya que la renta pagada anualmente no suponía la amortización del capital prestado.<sup>31</sup>

Un claro ejemplo de la importancia del censo como fuente de ingreso es el hecho de que no sólo se especifique en estas Constituciones la obligación de imponerlos, sino que si por descuido de los patronos se dejase de poner a censo alguna renta, éstos debían pagar los réditos correspondientes:

...y que si algún censo el tiempo andando se fuere redimiendo dentro de dos meses siguientes, los tales patronos sean obligados a lo tornar a echar

<sup>29</sup> Véase Gisela von Wobeser, "Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito", en *Historia Mexicana* 38, 4 (abril-junio, 1989): 779-791. En la pág. 785 se lee: "En términos generales, las instituciones eclesiásticas siguieron una política inversionista conservadora, encaminada a lograr la máxima seguridad al capital".

<sup>30</sup> Bartolomé Escandell Bonet, "La investigación de los contratos de préstamo hipotecario (censos): aportación a la metodología de series documentales uniformes", en *Actas I Jornadas de metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, 3 tomos (Santiago de Compostela, 1975), III: 751-762.

<sup>31</sup> Véase M<sup>a</sup> Milagros Ciudad Suárez, *Los dominicos, un grupo de poder en Chiapas y Guatemala, siglos XVI y XVII* (Sevilla: EEHA-Deimos, 1996), pp. 267-273, donde figuran algunos ejemplos de censos consignativos.

en renta y si por descuido o negligencia se dejare de hacer queden obligados a los réditos y se pueda cobrar de ellos como el principal que hubieren recibido de la tal retención de los dichos censos.

Las Constituciones reglamentan que de la renta del colegio se dotase a las doncellas: "para ser casadas o religiosas y sustentadas en doctrina, con atención a que en teniendo edad han de ser dotadas de la dicha renta conforme a lo que cada una de ellas eligiere". Ya se ha indicado el papel que jugó la dote como agente regular y el problema que para los padres de las doncellas significaba el tener que dotar a sus hijas, siendo constantes las quejas de los colonos españoles a la corte al no poder casar a sus hijas, debido a sus escasos haberes; así al problema moral se une el económico.<sup>32</sup> Al dotar a las jóvenes colegialas, esta institución no sólo prestaba un gran servicio a esa sociedad guatemalteca, sino que paliaba uno de los déficits de la misma, de acuerdo con sus estructuras ideológicas y sociales.

La cuestión de la dote tuvo tanta importancia para la sociedad hispana que una de las obras de caridad más habituales fue precisamente el dotar a doncellas pobres o instituir fundaciones con tal fin. Así, por ejemplo, don Diego de Carvajal, arcediano de la catedral de Guatemala, fundó una obra pía para dotar doncellas necesitadas.<sup>33</sup>

Las dotes de las colegialas dependían, lógicamente, de la rentas del colegio, y eran designadas por los patronos del mismo: "que las dotes que se hubieren de dar a las tales doncellas pobres para monjas o casadas, que esto ha de ser regulado con lo que el dicho colegio tuviere, lo nombren los patronos", evitando así una descapitalización del mismo y que no se regulasen las dotes, aunque la asignación de una doncella huérfana y pobre, obviamente sería inferior, pues el casamiento o profesión de la misma no llevaría implícito determinadas cargas sociales, respecto al status familiar.

En cuanto a la entrada de las doncellas, cada patrón podía nombrar una tercera parte de éstas:

<sup>32</sup> En Sanchiz Ochoa, *Los hidalgos en Guatemala*, pág.72, se lee: "El escaso haber de muchos de ellos (españoles) hacía que estas jóvenes permanecieran solteras, dándose el caso de la existencia de gran cantidad de mujeres célibes que iban a parar a la casa de refugio de mujeres o al convento".

<sup>33</sup> AGCA, A.1.20., legajo 1053, fols. 248-250. "Protocolo de la obra pía que fundó el arcediano Diego de Carvajal, primer comisario del Santo Oficio, para dotar a las doncellas".

...tanto que no sean ni puedan ser mestizas de españoles o indios ni de otra generación en que sean metaladas [sic] y que sean hijas de cristianos viejos que no tengan raza de moro ni judío ni de otra mala secta y de legítimo matrimonio nacidas, y que todo lo susodicho conste por información fidedigna y no entren de otra suerte.

Estos patrones de comportamientos sociales son heredados de la metrópoli, donde la limpieza de sangre y el ser descendiente de cristiano viejo tenía tanto valor fundamentado en una intolerancia religiosa.<sup>34</sup> Domínguez Ortiz añade que el ideal de la limpieza de sangre fue un elemento muy importante para la condición social de la mujer española, pues el papel de ésta, aunque pasivo, era de importancia capital, ya que a través de ella se propagaba la sangre hidalga o plebeya, pura o maculada.<sup>35</sup>

Pilar Sanchiz señala que ser cristiano viejo o hijo de tal era la base sobre la cual se sustentaba la "nobleza" del conquistador, junto con sus méritos bélicos.<sup>36</sup> Además, se pone de manifiesto la discriminación existente entre los españoles, por un lado, y los mestizos e indios por otro; en este sentido la sociedad criolla se aferraba a sus tradiciones y a su orgullo, y se distanciaba conscientemente de cualquier convivencia que implicase un trato igualitario con la población indígena.

Todas estas condiciones que se les exigían a las recogidas, significaban limitar a un sector social muy determinado la protección moral de la mujer, que se pretendía con la creación de este colegio.

También se permitía la entrada en el colegio a niñas, como pupilas, con la debida autorización de los patronos: "...se puedan recibir a contento de los dichos patronos, por pupilas hijas de vecinos de posible de esta ciudad y de las demás de estas provincias pagando para sus alimentos una moderada limosna". De esta forma el colegio tenía una fuente de ingresos con este pupilaje.

---

<sup>34</sup> Véase Antonio Domínguez Ortiz, *La sociedad española del siglo XVII*, 2 tomos (Madrid: CSIC, 1963-1970).

<sup>35</sup> Antonio Domínguez Ortiz, "La mujer española en una época de crisis", en *La voz del silencio*, Cristina Segura Graiño, editora (Madrid: Al-Mudayna, 1992), pp. 303-313. La referencia es a la pág. 307.

<sup>36</sup> Sanchiz Ochoa, *Los hidalgos de Guatemala*, pág. 81. Véanse también José Durand, *La transformación social del conquistador* (México: Porrúa y Obregón, S.A., 1953); y Francisco de Solano y Pérez-Lila, *Proceso histórico del conquistador* (Madrid: Alianza Editorial y Sociedad Quinto Centenario, 1980).

La edad para la admisión era no superior a los 10 años, salvo que la aspirante y sus padres fueran de reconocida virtud, para "...que como cera blanda se pueda imprimir la virtud en las niñas". Según explica Juan de la Cerda, se consideraba que la niña lo era hasta los diez años aproximadamente, "y desde allí es llamada doncella hasta que la mujer toma marido. Este nombre de doncella concuerda hasta los veinte años de edad, porque desde allí ya le cumple casarse".<sup>37</sup>

Sin duda los autores de estas Constituciones conocían bien las costumbres sociales de su época, y que la educación de las niñas no se apreciaba como tal, sirviendo en determinadas ocasiones estos colegios más como casas de recogidas; por ello prohíben la entrada de mujeres depositadas en esta institución. Como ya se ha estudiado, a pesar de esa prohibición, con el paso del tiempo en él habitaron mujeres de "mal vivir":

...que no se pueda admitir ni recibir en el dicho colegio ninguna mujer depositada, casada ni soltera, ni ninguna mujer casada ni soltera voluntaria de más de las dichas pupilas y que ninguna justicia secular ni eclesiástica pueda compeler a ello.

En cuanto a la vida interna del colegio, se preparaba a las niñas para ser lo que la sociedad guatemalteca esperaba de ellas: una buena esposa o, en su defecto, para la vida religiosa "...se críen en virtud, oración y contemplación", según el modelo de doncella propuesto por los moralistas de la época, que incluía la obediencia, la humildad, la modestia, la vergüenza, la discreción, el retraimiento, etcétera. Modelo defendido hasta por los escritores españoles más tolerantes como Vives y Cervantes.<sup>38</sup> Para ello necesitaban maestras y los fundadores eligieron para tal fin a cuatro monjas concepcionistas. Recordemos que en estos años acaban de llegar a la ciudad de Santiago de Guatemala cuatro religiosas concepcionistas procedentes de México a fundar un convento de la Limpia Concepción, que con tanto empeño se había gestionado por toda la población blanca para las jóvenes doncellas descendientes de los conquistadores y primeros pobladores.<sup>39</sup>

<sup>37</sup> Juan de la Cerda, *Libro intitulado vida política de todos los estados de mujeres* (Alcalá de Henares, España: Juan Gracián, impresor, 1599); citado en Vigil, *La vida de las mujeres*, pág. 18.

<sup>38</sup> Vigil, *La vida de las mujeres*, pág. 18.

<sup>39</sup> Véase Ciudad Suárez, "La orden concepcionista".

Normalmente los colegios femeninos eran atendidos por seculares y no por religiosas, aunque también había excepciones como éste y los de Puebla y Guadalajara, regentados por agustinas y dominicas respectivamente.<sup>40</sup>

Las niñas aprendían a leer, escribir, rezar, cantar, tocar algún instrumento y realizar trabajos “mujeriles”, que era lo que la mujer debía saber y no más; pues el comportamiento que se espera de ésta, se basaba en las tradicionales valoraciones y en las inmediatas necesidades, donde influían los prejuicios más que las ideas abstractas, según la categoría y la función social.<sup>41</sup>

Fray Luis de León, en *La perfecta casada*, nos refleja claramente el comportamiento de la mujer en el hogar; así, en estas instituciones las jóvenes doncellas debían de ser educadas de acuerdo con el papel que la sociedad les había asignado, para ocuparlo dignamente.

En el colegio había clausura cerrada con censuras “...para estirpar y quitar del colegio todo lo que pueda ser dañoso a las dichas doncellas”, pues una mujer huérfana, soltera y por añadidura pobre, estaba prácticamente “perdida”. Para ello solicitan al Papa: “...se prohíba que no pueda entrar en el dicho colegio a las visitar ninguna mujer lega, por muy principal que sea, ni en el locutorio puedan librar ni hablar con las dichas doncellas ninguna persona”, excepto el obispo, el provisor de la diócesis, los patronos, los padres y hermanos de las niñas, quienes podían verlas delante de una de las maestras y no a solas. En este terreno estos estatutos son fiel reflejo de la época, pues para los grandes pensadores del momento la doncella debía de vivir en soledad y retraimiento.

Estas Constituciones dejan reglamentada la vida religiosa del colegio no sólo en lo referente al rezo y la clausura, sino también al nombramiento de los confesores de las niñas que correspondía a las maestras y a los patronos, asignación que debía aprobar el obispo. Igualmente establece que el capellán del mismo pueda administrar el sacramento de la Eucaristía. En este terreno solicitaron al rey ordenase que los capellanes del colegio pudiesen administrar los sacramentos a las niñas, sin la intervención de los párrocos, al igual que se hacía en los conventos.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> Gonzalbo Aizpuru, *Las mujeres en la Nueva España*, pág. 153.

<sup>41</sup> Véanse Gonzalbo Aizpuru, *Las mujeres en la Nueva España*, pp. 27-28; y Sanchiz Ochoa, *Los bidalgos de Guatemala*, pp. 81-82.

<sup>42</sup> AGI, Guatemala 396, libro R.12, fols., 220-221. “Real Cédula a la Audiencia de Guatemala”. Pamplona, 26 de abril de 1646.

En cuanto a las rentas y limosnas, además de la dotación inicial que dejó el chantre Jerónimo Romero y del ingreso que suponía el pupilaje de niñas, suplicaron al rey licencia para que, una vez al año, pudiesen pedir limosna para el colegio en todos los pueblos, estancias y obrajes de la provincia y en la ciudad un día a la semana. Otra fuente de ingresos era la institución de capellanías en la iglesia del mismo: "...suplicamos a S. M. que si alguna persona en vida o en muerte quisiere instituir en el dicho colegio alguna o algunas capellanías, siendo los capellanes que nombraren de conocida virtud". Igualmente se establecieron misas por las almas del chantre, de los patronos y de sus descendientes.

En el capítulo decimocuarto de estas Constituciones los patronos piden tener un salario del 10 por ciento de las rentas del colegio, lo que no es aceptado por la Real Cédula de fundación al conceder que se dé el 10 por ciento "...de solamente la renta que montare la dotación de la dicha casa y si de limosnas y otros legados hubiere tanto crecimiento que por la cobranza convenga darles algún salario", sea la Audiencia y el obispo quienes digan la cantidad; igualmente modifica el hecho que los tres patronos llevarsen las cobranzas del colegio, pues ello daría lugar a confusiones, encargándose tan sólo uno.

Las Constituciones concluyen estableciendo que el colegio estará bajo el Patronazgo Real. Estos colegios, como cualquier otra corporación de carácter benéfico y docente, dependían de la jerarquía eclesiástica ordinaria o directamente de la Real Corona y en este caso disfrutaban de una serie de prerrogativas. Este centro tenía el privilegio de "real" y dependía de la Audiencia Pretorial, como delegada del poder real en el área:

...y si por caso Su Santidad se entremetiere en tomar el dicho Patronazgo Real en cualquier manera que lo tal hiciere por el mismo hecho, desde ahora revocamos y deshacemos el dicho patronazgo y dotación y queremos y reservamos en nosotros y en cualquier de nos el deshacer el dicho colegio y venderlo por bienes seculares.

En definitiva este tipo de institución prestaba un gran servicio social al evitar el peligro moral que significaba una doncella huérfana, soltera y además pobre, basado en el concepto de inferioridad de la mujer en todos los ámbitos anteriormente señalados. Pero no sólo ejercía la función de recoger a las niñas, sino de educarlas para ser unas "buenas cristianas" y en él se preparaban para el correcto des-

empeño del papel que la sociedad de la época les había asignado, el cual se centraba en dos opciones: la vida matrimonial o, en su defecto, la clausura, aunque no se puede olvidar la gran religiosidad que se vivía en la época.

El análisis de las Constituciones nos permite estudiar los distintos patrones de comportamiento cultural de la Guatemala colonial, así como los diversos mecanismos socioeconómicos del momento.